

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-03-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 355  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00076-00  
Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA.  
Demandante: JOSÉ BERNARDO CARDONA URIBE  
Demandado: ALEXÁNDER CASTELLANOS CÁCERES  
PERSONAS INDETERMINADAS

Se resuelve sobre la admisión de la demanda de pertenencia promovida por JOSÉ BERNARDO CARDONA URIBE en contra de ALEXÁNDER CASTELLANOS CÁCERES y PERSONAS INDETERMINADOS.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá la parte demandante de conformidad con el art. 83 CGP, indicar en cuanto al inmueble, su localización y los colindantes actuales del predio.
- En los hechos y en las pretensiones deberá especificar bien el inmueble a usucapir, precisando la ficha catastral, el folio de matrícula inmobiliaria, y demás requisitos exigidos en el art. 83 ibídem.
- Deberá aclarar como inició en la posesión del inmueble y describirá con precisión cuales han sido los actos de señor y dueño que ha realizado sobre el inmueble.
- Deberá aportar el certificado catastral actualizado del año 2021 para determinar la competencia.

-Deberá allegar el certificado especial de tradición de que trata el art. 375 No. 5 CGP.

-Deberá la parte demandante dirigir la demanda en contra del acreedor hipotecario, que figura en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria, pues dicha hipoteca no ha sido cancelada.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-1959 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 2428 DEL 17-08-1959 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$750  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OROZCO DE VALENCIA MARIA ADELINA X  
DE: VALENCIA OSORIO GONZALO ANTONIO X  
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

### RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda promovida por JOSÉ BERNARDO CARDONA URIBE en contra de ALEXÁNDER CASTELLANOS CÁCERES y PERSONAS INDETERMINADOS, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 15-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría